

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2001. La Jefa del Servicio Territorial, INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES.

EDICTO de 17 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 5.10.2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06274/01. Empresa: José González Menéndez, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa JOSÉ GONZÁLEZ MENÉNDEZ, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5.10.2001, dictada en el expediente sancionador número 06274/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06274/01.

Acta núm.: SH-764/01.

Fecha de notificación del Acta: 10.8.2001.

Empresa: JOSÉ GONZÁLEZ MENÉNDEZ, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06028187.

Domicilio: Ctra. Corte, 71.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas. = 450,76 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-764/01.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2001. La Jefa del Servicio Territorial, INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES.

EDICTO de 17 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31.10.2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06325/01. Empresa: Hnos. Cánovas Tienza, S.C.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa HNOS. CÁNOVAS TIENZA, S.C., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31.10.2001, dictada en el expediente sancio-

nador número 06325/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06325/01.

Acta núm.: T-661/01.

Fecha de notificación del Acta: 28.8.2001.

Empresa: HNOS. CÁNOVAS TIENZA, S.C.

D.N.I. o C.I.F.: G-06042600.

Domicilio: Grupo José Antonio, 11.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de cinco mil pesetas (5.000 ptas. = 30,05 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. T-661/01.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo volunta-

rio, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2001. La Jefa del Servicio Territorial, INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES.

EDICTO de 17 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 3.10.2001, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06326/01. Empresa: Juan Albarrán Marín.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa JUAN ALBARRÁN MARÍN, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31.10.2001, dictada en el expediente sancionador número 06326/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06326/01.

Acta núm.: T-693/01.

Fecha de notificación del Acta: 15.9.2001.

Empresa: JUAN ALBARRÁN MARÍN.

D.N.I. o C.I.F.: 8811362-Q.

Domicilio: Carretera de Badajoz.

Localidad: Olivenza.

Provincia: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas. = 300,51 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. T-693/01.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el dere-